

mediante Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sin perjuicio de la limitación fijada en el citado proyecto de gasto.

Disposición adicional única. Liquidación de la subvención de las pólizas suscritas en el año anterior.

Por la singularidad que revisten estas subvenciones, se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2007 las pólizas suscritas en el año anterior al amparo de la Orden de convocatoria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para ese año, y que se encuentren pendientes de tramitación.

Disposición transitoria única. Pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán aplicables a todas las pólizas que se hayan contratado al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para 2007 antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 22 de enero de 2007 por la que se establece un nuevo plazo de alegaciones para la modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El SIGPAC es un sistema de información geográfico, espacial y temporal, que está en permanente cambio, debido, por una parte

a las características de su configuración y por otra a la normativa comunitaria que hace necesario cambiar la ortofoto de base, al menos cada cuatro años.

La convergencia entre las mallas catastrales y de SIGPAC se hace imprescindible para el mejor desarrollo del sistema y para simplificar a los agricultores y ganaderas sus trámites administrativos. Siendo la tierra un bien que cambia de propiedad con relativa frecuencia, la administración debe hacer posible la adecuación de las particiones, concentraciones y anexiones de la realidad terreno a la realidad virtual del SIGPAC.

Por lo expuesto anteriormente, conviene que las modificaciones a las bases cartográficas y alfanuméricas de SIGPAC, propuestas por los agricultores, puedan hacerse durante todo el año, con el fin de evitar errores en las declaraciones de las ayudas solicitadas con la nomenclatura de parcelas SIGPAC.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en uso de sus atribuciones,

DISPONGO:

Artículo 1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de alegaciones al sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2007, para facilitar a los interesados sus declaraciones ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 2. Efectos.

Las alegaciones presentadas surtirán efecto, para cada ayuda y para el periodo que éstas abarcan, hasta la finalización del plazo de presentación de las mismas. A partir de la finalización de este plazo, las modificaciones serán efectivas para la solicitud de ayudas de la campaña siguiente, salvo disposición en contrario.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ